



El Boletín Oficial del Estado ha publicado el Real Decreto 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios,

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-6606](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-6606)

Los puntos más destacados del mismo son:

- Deroga la reglamentación anterior del año 1993 y 1998.
- Entrará en vigor el **12 de diciembre de 2017**.
- Es de aplicación a las empresas instaladoras, mantenedoras, instalaciones e inspecciones de sistemas, equipos y componentes para las **instalaciones de protección activa contra incendios**. Este reglamento excluye a los túneles de carreteras del estado, que será regulado por el Real Decreto 635/2006.
- Las empresas ya autorizadas dispondrá hasta el **12 de diciembre de 2018** para adaptarse a la nueva reglamentación.
- Aplica también a los fabricantes, importadores, distribuidores u organismos que intervengan en la certificación o evaluación técnica de los productos.
- Se establece una inspección inicial por OCA en función de la actividad y de la superficie construida. A los 10 años se precisará una periódica. Se establece un calendario para la revisión de las instalaciones existentes.

#### Empresas Instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios

- Las empresas instaladoras y/o mantenedoras se habilitaran mediante declaración responsable en la comunidad autónoma donde desarrollen la actividad. Esta declaración habilita por tiempo indefinido en todo el territorio nacional sin que puedan imponerse requisitos o condiciones adicionales.
- Los extintores portátiles deberán ser instalados por empresas:
  - instaladoras de sistemas de protección contra incendios.
  - mantenedoras de extintores portátiles.
  - fabricantes de extintores.En caso de superficies iguales o inferiores 100 metros cuadrados los extintores portátiles y las mantas ignífugas podrán ser instalados por el usuario.
- Los requisitos que se establecen para ser empresa instaladora y/o mantenedora son:
  - Documentación que identifique a la empresa como persona física o jurídica.
  - Disponer de personal contratado de acuerdo con su nivel de actividad. Se definen 15 actividades diferenciadas. Se debe de disponer como mínimo:
    - **Un responsable técnico**, en posesión de un título de escuelas técnicas universitarias, u otra titulación equivalente, con competencia técnica en la materia.
    - **Un operario cualificado** para cada una de los sistemas para los que estén habilitadas. Existen un total de 15. Un mismo operario puede estar habilitado para uno o varios sistemas.



- **Disponer de los medios técnicos** necesarios para el desarrollo de la actividad.
- **Suscribir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 800.000 €.** La póliza de Seguro de R.C. suscrita por Apeme cubre esta actividad.
- **Disponer de un certificado de calidad del sistema de gestión de la calidad implantado.** El alcance de este certificado debe incluir explícitamente el diseño y la instalación de todos los equipos o sistemas para el que se solicita la habilitación. En el inicio de la actividad se considerará cumplido este requisito con la acreditación de tener contratado el desarrollo e implantación de dicho sistema de calidad.
- En los sistemas de extinción mediante agentes gaseosos fluorados se deberán disponer los **certificados de cualificación previstos en el reglamento que regula la comercialización y manipulación de gases fluorados.** RD 115/2017.
- En los sistemas de alumbrado de emergencia se debe de cumplir lo establecido en el reglamento electrotécnico de baja tensión.

#### Obligaciones de las empresas instaladoras y mantenedoras

- Este Reglamento de instalaciones de Protección Contra Incendios, hace especial hincapié en la responsabilidad de las empresas en cuanto a detectar e informar sobre posibles defectos en la instalación, ya sea desde el diseño, ejecución como en el mantenimiento.
- **Es responsabilidad de la empresa instaladora detectar fallos e informar** por escrito a los responsables de la instalación antes de la ejecución. De esta forma, cuando un Ingeniero pueda cometer un error, tendrán la responsabilidad de detectarlo.
- **Es obligatorio por parte de las empresas mantenedoras entregar un informe técnico al titular de una instalación** con aquellos equipos que no ofrezcan garantía de su correcto funcionamiento.

#### Inspecciones periódicas de instalaciones de protección contra incendios por OCA

- Siempre que no exista una regulación o reglamentación específica, **se eximen de realizar una inspección por organismo de control acreditado** a los edificios destinados a:
  - uso residencial de vivienda,
  - uso administrativos y docentes menores de 2.000 m<sup>2</sup>.
  - uso comercial, de pública concurrencia y aparcamiento con superficie menor de 500 m<sup>2</sup>.

#### Primera inspección de instalaciones existentes

- Las instalaciones sujetas a inspecciones periódicas por OCA deberán someterse a la **primera inspección a los diez años de la puesta en servicio.**
- En aquellas que ya están en servicio durante **más de 20 años**, tendrán que realizar la inspección en el plazo de un año.
- Para aquellas instalaciones que ya están en funcionamiento **desde hace 15 años, pero no llegan a los 20** tendrán un plazo de dos años.
- Y para aquellas que están en servicio entre **10 y 15 años**, tendrán un año adicional para pasar la inspección.